
GACETA MUNICIPAL



**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CANSAHCAB, YUCATÁN**

**REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES
OFICIALES N° CJ-DOGEY-GM-087**

AÑO 2. TOMO 1

Editor Responsable

C. Pascual Lamberto Ruiz Lizama

**Palacio Municipal, Calle 19, entre 20 y 22, de la
Colonia Centro de la Localidad y Municipio de
Cansahcab, Yucatán**

ÍNDICE

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024.....Pagina 3

Titulares de la Administración Pública Municipal..... Pagina 4

AYUNTAMIENTO DE CANSAHCAB, YUCATÁN

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior
..... Pagina 5

Convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior Pagina 12

**NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024**

Ing. Paulino Ek Chan

Presidente Municipal

Profa. Ligia Maria Vega Herrera

Síndica Municipal

C. Pascual Lamberto Ruiz Lizama

Secretario Municipal

C. Romualda Dzib Brito

Regidora

C. Roció Del Alba Bolio Tamayo

Regidora

TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. Víctor Jesús Noh Poot

Encargado de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

C. Tomas Elías Couh Miranda

Dirección de Protección Civil

C. América Guadalupe Ayala Caamal

Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal

C. Fátima Julissa Ayala Caamal

Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal

C. Miguel Francisco Sánchez Polanco

Responsable de la Unidad Municipal de Transparencia

C. Jesús Alberto Sánchez Polanco

Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

C. Juan Artemio Dzul Cauich

Enlace de Deportes

C. María Ramona Eb Uc

Director de Cultura

C. Álvaro Rogelio Canul May

Director de Obras Publicas

C. Gaspar Alejandro May Cen

Director de Desarrollo Rural

C. Federico Alejandro Cauich Ek

Director de Aseo Urbano

C. Silvia Gudalupe Basto Santana

Enlace de Desarrollo Social

C. Luis Ezequiel May Batun

Operador de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior".

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior, que forma parte del programa presupuestario tiene por objetivo que los Jóvenes de nuestro Municipio matriculados en una institución educativa pública o privada de Educación Superior cuenten con un apoyo económico para transporte, a través de la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Apoyo económico: Monto en efectivo que se le entrega al o a la beneficiaria para sufragar sus gastos por transporte para la realización de sus estudios superiores.
- II. Apoyos Económicos: El monto consiste en la cantidad de hasta \$600.00 moneda nacional de manera mensual.
- III. Dependencia: El personal del Ayuntamiento de Cansahcab designado y debidamente identificado para la entrega de los apoyos y recolección de documentos, como parte del programa a que se refiere este acuerdo.
- IV. Beneficiarios: Jóvenes estudiantes con residencia en nuestro Municipio que acrediten estar matriculados en una Institución Pública y/o Privada con reconocimiento oficial de la secretaria de Educación Pública en el ciclo escolar 2022-2023 ;
- V. Programa: El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior.
- VI. Condición de Vulnerabilidad social y económica: características que tiene un estudiante de educación superior que determina su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de imprevistos; así como el grado de exposición o susceptibilidad de su economía al ser afectada por los efectos de crisis económicas.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el Instituto de la Juventud de nuestro Municipio y/o Tesorería Municipal y comprenderá la entrega de apoyos económicos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa los jóvenes estudiantes con residencia en nuestro Municipio que acrediten estar matriculados en una Institución Pública y/o Privada con reconocimiento oficial de la secretaria de Educación Pública en el ciclo escolar 2022-2023.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Municipio de Cansahcab.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera mensual por los meses de diciembre del año 2022, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, todos del año 2023 conforme a lo establecido en este acuerdo. El Ayuntamiento de Cansahcab determinará los recursos para su implementación, la cual será de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II

Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán radicar en el Municipio de Cansahcab con credencial de elector, estar inscrito en el Listado Nominal y/o estar inscritos en el padrón municipal y estar en condición de vulnerabilidad social y económica, según lo determine el Instituto de la Juventud Municipal y/o la Tesorería Municipal, con base en los resultados de la solicitud para acceder al programa, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de este acuerdo.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán exhibir la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar vigente, en caso de ser menores deberán solicitar a la Secretaría Municipal su constancia de vecindad vigente.

II. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses. Se considerarán como comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica;

III. Certificado de Estudios. Documento expedido por institución educativa pública o privada de nivel superior en el que haga constar que el beneficiario está inscrito en el ciclo escolar 2022-2023.

IV. Asimismo, las personas interesadas deberán presentar el formato de solicitud para acceder al programa que servirá para determinar su condición de vulnerabilidad social y económica contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Artículo 10. Criterios de selección

Artículo 11. Derechos

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir el apoyo del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en la materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.
- II. No hacer uso de los apoyos del programa para fines distintos a los establecidos en este programa.

Artículo 13. Sanciones

En caso de que el Instituto de la Juventud Municipal y/o Tesorería Municipal detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de algún beneficiario, no le entregará el apoyo solicitado, o bien, suspenderá su entrega, si está ya se encontrase en desarrollo. El infractor no podrá participar nuevamente en este ni en los demás programas del Ayuntamiento. El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III

Apoyos

Artículo 14. Descripción El programa considera la entrega de manera mensual de la cantidad de hasta \$600.00 seiscientos pesos moneda nacional a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Artículo 15. Cantidad máxima

Se entregarán, como monto máximo \$600.00 seiscientos pesos moneda nacional por estudiante.

Artículo 16. Convocatoria

La convocatoria del programa se publicará en la gaceta Municipal, el sitio web del Municipio de Cansahcab y en las sedes municipales que determine el propio Instituto de la Juventud Municipal y/o Tesorería Municipal. La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.
- II. El lugar, la fecha y la hora para la recepción de documentación y la atención al público, así como el periodo de ejecución del programa.
- III. La descripción general del apoyo del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.
- IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega del apoyo del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.
- II. Las brigadas del personal del Ayuntamiento de Cansahcab atenderán, debidamente identificadas, los módulos de atención.
- III. Las personas interesadas deberán exhibir la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.
- IV. El personal de las brigadas tomará fotografías de la documentación exhibida por las personas interesadas.
- V. El personal de las brigadas recibirá la solicitud a que se refiere la fracción cuarta del artículo 9 de este acuerdo.
- VI. El personal de las brigadas entregará el apoyo del programa.
- VII. Los beneficiarios manifestarán el haber recibido los apoyos del programa, a través de la firma del formato contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Capítulo IV

Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal será la entidad encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación. El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar mecanismos, criterios y acciones para que los apoyos del programa se adquieran y entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Publicar la convocatoria del programa.
- IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.
- VI. Verificar y sistematizar la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- VIII. Entregar el apoyo del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 10 de este acuerdo.
- IX. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera mensual y será responsabilidad del El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal. El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, edad, tipo de institución, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos. El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador: Programa presupuestario Subsidio o ayuda; Componente Indicador Fórmula y variables (NUMERO DE COMPONENTE Y PROGRAMA PRESUPUESTUARIO) Apoyos en especie entregados Porcentaje de apoyos en especie entregados (B/C)*100

B: Total de apoyos entregados a estudiantes en situación de vulnerabilidad social y económica;

C: Total de apoyos solicitados por estudiantes en situación de vulnerabilidad social y económica.

Artículo 20. Evaluación

El órgano de Fiscalización evaluará los programas, por sí misma. El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal brindará la información, evidencia y facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 21. Publicación de informes

El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal deberá publicar la información del programa, en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberán mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 23. Auditoría

La Sindicatura Municipal será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano deberá promover la queja o denuncia ante la Sindicatura Municipal, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables. En el Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Sindicatura Municipal. Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia dependencia o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta la finalización del calendario oficial de la secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán para el ciclo escolar 2022-2023 o exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior".

Aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán, en su sesión extraordinaria, celebrada en Cansahcab, Yucatán, el día 14 de diciembre de dos mil veintidós.

CONVOCATORIA

Programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de apoyo económico para estudiantes de nivel superior".

Descripción. El programa considera la entrega de manera mensual de la cantidad de hasta \$600.00 seiscientos pesos moneda nacional a jóvenes estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Beneficiarios. Jóvenes estudiantes con residencia en nuestro Municipio que acrediten estar matriculados en una Institución Pública y/o Privada con reconocimiento oficial de la secretaria de Educación Pública en el ciclo escolar 2022-2023

Documentación que deben presentar.

I. Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar vigente, en caso de ser menores deberán solicitar a la Secretaría Municipal su constancia de vecindad vigente.

II. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses. Se considerarán como comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica;

III. Certificado de Estudios. Documento expedido por institución educativa pública o privada de nivel superior en el que haga constar que el beneficiario está inscrito en el ciclo escolar 2022-2023.

IV. Asimismo, las personas interesadas deberán presentar el formato de solicitud para acceder al programa que servirá para determinar su condición de vulnerabilidad social y económica contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Procedimiento de entrega de los apoyos.

I. El Instituto de la Juventud y/o Tesorería Municipal publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las brigadas del personal del Ayuntamiento de Cansahcab atenderán, debidamente identificadas, los módulos de atención.

III. Las personas interesadas deberán exhibir la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.

IV. El personal de las brigadas tomará fotografías de la documentación exhibida por las personas interesadas.

V. El personal de las brigadas recibirá la solicitud a que se refiere la fracción cuarta del artículo 9 de este acuerdo.

VI. El personal de las brigadas entregará el apoyo del programa.

VII. Los beneficiarios manifestarán el haber recibido los apoyos del programa, a través de la firma del formato contenido en el anexo 1 de este acuerdo.